



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO



RESOLUCIÓN AFECTA N° 086 /

IQUIQUE, 11 NOV. 2016

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 11 de noviembre de 2016, celebrado entre el **“GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ”** y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (SERNATUR)**, para la ejecución del Programa denominado **“CAPACITACIÓN, FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURISMO REG. DE TARAPACÁ”**, Código BIP 30400422-0.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°19.175 y conforme a lo señalado en la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- La Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2°.- El Certificado N° 0336/2016 de fecha 30 de agosto de 2016 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.

3°.- La Resolución N° 110 de fecha 07 de septiembre de 2016, que modifica el presupuesto del Gobierno Regional de Tarapacá.

4°.- El Certificado de Origen Primitivo de Fondos N° 24, de fecha 10 de noviembre de 2016, del Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Tarapacá, el cual da origen a los recursos asignados.

R E S U E L V O:

1°.- **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 11 de noviembre de 2016, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendenta Regional**, doña **CLAUDIA ROJAS CAMPOS**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante **“el GORE”**, y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (SERNATUR)**, representado por su **Directora Regional**, doña **CAROLINA QUINTEROS MUÑOZ**, ambos con domicilio en la ciudad de Iquique, calle Serrano N° 145, Oficina 401, en adelante **“SERNATUR”** o indistintamente **“Entidad Receptora”**, se ha convenido lo siguiente:

086

Resolución N° _____ /Página 1 de 6





PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5 de la Glosa 02 de la Ley 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 29 de agosto de 2016, según Certificado Nº 0336/2016, de fecha 30 de agosto de 2016; la Resolución Afecta Nº 110 de fecha 07 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo Subdere, la Intendencia Regional de Tarapacá viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos con el Servicio Nacional de Turismo, para la ejecución del Programa denominado "CAPACITACIÓN, FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURISMO REG. DE TARAPACÁ", Código BIP 30400422-0, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El programa de Capacitación, fortalecimiento y promoción del turismo en la Región de Tarapacá se centra en cinco componentes de acción que el Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable ha establecido como ejes, en su programa Foco Destino y el Plan de Acción Regional de la Región de Tarapacá, los cuales se mencionan a continuación:

- a.- Diversificación de Experiencias:**
- Desarrollo de una oferta turística sustentable en Áreas Protegidas.
 - Desarrollo de nuevas experiencias turísticas asociadas a temáticas específicas.
 - Fomento del emprendimiento turístico.
- b.- Desarrollo de Destinos:**
- Creación y Declaración de ZOIT. Habilitación de infraestructura para el turismo de destinos emergentes y consolidados.
 - Articulación de herramientas de inversión a fin de potenciar destinos seleccionados.
- c.- Calidad y Capital Humano:**
- Mejoramiento de competencias laborales.
 - Incorporación de Actores en el sector turístico.
 - Aumento de credibilidad y valoración del sistema de calidad.

- d.- Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo:**
- Eliminación de barreras al acceso, que permitan la práctica del turismo a distintos segmentos de la población.

- e.- Promoción Nacional e Internacional:**
- Desarrollo de un plan de marketing.
 - Realización de campañas de promociones focalizadas y específicas de marketing turístico
 - Fortalecimiento de la inteligencia de mercado turístico.
 - Perfeccionamiento del currículo formativo de las instituciones que imparten carreras relacionadas con el turismo.

TERCERO: El plazo de ejecución del proyecto será de **24 meses**, los que se contarán desde la fecha en que se efectúe la **transferencia** de los recursos desde el Gobierno Regional de Tarapacá hacia la Entidad receptora.

Se entenderá por transferencia cualquiera de las siguientes: a) El depósito del cheque en la cuenta corriente de la entidad receptora abierta para tales efectos, b) La entrega del cheque a la entidad receptora, c) La transferencia electrónica de los recursos a esta misma entidad.

Si transcurridos 30 días corridos desde que se efectúa la transferencia y la entidad receptora no comenzare con la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá dar término anticipado al presente Convenio, previa evaluación técnica de la División de Análisis y control de Gestión.

CUARTO: Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá.

QUINTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a:

a.- Financiar el monto total del Convenio de Transferencia de Recursos que se va a ejecutar hasta la suma de **\$2.500.007.000.-, (dos mil quinientos millones siete mil pesos)**, con cargo a la Imputación Presupuestaria del **Código 30400422-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 219 C, SERNATUR**, el presupuesto se configura del siguiente modo: Consultorías por **\$99.843.000.-, (noventa y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos)**, Gastos Administrativos por **\$110.282.000.-, (ciento diez millones doscientos ochenta y dos mil pesos)** y Contratación del Programa por **\$2.289.882.-, (dos mil doscientos ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil pesos)**, el que se desglosa como sigue:

a.1.- Transferencia por un monto de **\$100.000.000.-, (cien millones de pesos)**, con cargo al Subtítulo **33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 219 C, SERNATUR**.

a.2.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos, años 2016, 2017 y 2018, con cargo al Subtítulo **33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 219 C, SERNATUR**.

SEXTO: Las partes dejan establecido que el **Programa Mensual de Caja** que presentará la **Entidad Receptora** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de transferidos los recursos, formará parte integrante del Convenio de Transferencia, así como sus correspondientes modificaciones.

SÉPTIMO: Obligaciones de la **Entidad Receptora**, rendir y cumplir con lo siguiente:

a). **Rendir** cuenta detallada conforme a la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República. La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** una rendición de cuentas en forma mensual, en los primeros 15 días hábiles del mes siguiente del período de ejecución informado, la que deberá contar con los antecedentes financieros que acrediten la utilización de los recursos, así como los medios que se han utilizado para su debida caución, y además, un informe técnico indicando el porcentaje del avance físico de los logros y productos alcanzados y sus medios de verificación.

En relación a los Gastos Observados, cabe destacar que la Entidad Ejecutora contará con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de dichas observaciones mensuales. Todo gasto observado, que tenga una data mayor a dos meses, se dará por rechazado.

b). **Las remesas** se efectuarán de acuerdo al programa de caja que presente la **Institución Receptora** y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades, y según Ley de Presupuestos que corresponda. Cada remesa se podrá hacer efectiva una vez rendido el 100% de los recursos transferidos anteriormente.

La **Entidad Receptora**, podrá solicitar nuevas remesas, cuando correspondiere, debiendo cumplir con lo estipulado en las letras a) y b), que son requisitos obligatorios.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

La Entidad Receptora podrá hacer uso hasta el 5% del monto total, para efectos de gastos administrativos.

OCTAVO: Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:





De ser necesario, la Entidad receptora podrá celebrar Convenios Mandatos y Convenios de colaboración, con instituciones públicas y privadas, sean estas de fomento, de infraestructura o Municipales, que permitan el desarrollo del Programa objeto del presente Convenio. Para estos efectos, las instituciones que ejecuten el fondo, deberán generar seguimiento de los instrumentos adjudicados y ejecutados.

- a) La **Entidad Receptora**, entidad encargada de la operación y puesta en marcha de este Programa deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar y fiscalizar la utilización adecuada de los fondos traspasados, de acuerdo a lo estipulado en este Convenio.
- b) La **Entidad Receptora**, deberá al Gobierno Regional de Tarapacá remitir un informe técnico mensual obligatorio.
- c) La **Entidad Receptora**, deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste.

La **Entidad Receptora**, será el organismo encargado de ejecutar el programa señalado en la **cláusula Segunda**, contratar las consultorías necesarias, administrar y operar el desarrollo del Programa objeto del presente Convenio, y la gestión deberá ajustarse a la **cláusula séptima** del presente convenio y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Tarapacá estipula:

DÉCIMO SEGUNDO: De acuerdo a la última rendición de cuentas si éstas se encuentran con observaciones deberán ser subsanadas en un periodo de 10 días hábiles desde la recepción del oficio con dicha información por parte de la Entidad Receptora, una vez subsanadas las observaciones pendientes, el Gobierno Regional informará mediante oficio sobre el reintegro de los fondos no ejecutados para su devolución. Lo anterior no deberá sobrepasar el plazo la vigencia del convenio.

DÉCIMO PRIMERO: La **Entidad Receptora** deberá presentar un informe Técnico Final de Actividades, dentro de los 30 días corridos posteriores al término del plazo de ejecución del proyecto, conforme al Artículo Segundo. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Técnico Final, las que deberán ser subsanadas por parte de la **Entidad Receptora dentro del plazo de vigencia del convenio**.

DÉCIMO: Será obligatorio para las entidades receptoras que toda actividad de difusión incorpore el logo del Gobierno Regional de Tarapacá, el logo del Consejo Regional de Tarapacá, además de incorporar la frase: "Proyecto financiado por el Gobierno Regional de Tarapacá", e indicar el auspicio del proyecto según corresponda. Todo lo anterior, sujeto al Manual de Normas Gráficas definido por el Gobierno Regional de Tarapacá, disponible en la página web: www.goretarapaca.gov.cl

NOVENO: La **Entidad Receptora** deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma, lugar y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Tarapacá y de la Contraloría Regional de la República.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez remitida la respuesta a la última de Rendición Cuentas.

- a).- Existían saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de ejecución del respectivo Proyecto.
- b).- Los gastos hayan sido destinados a recursos o fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio de Transferencias de Recursos, podrá prorrogarse hasta el total logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda, por medio de una solicitud formal de modificación de Convenio, la cual requerirá el acuerdo expreso de las partes, debiendo someterse dicha modificación, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio, debiendo la **Entidad Receptora** cumplir además las siguientes reglas:

- a.- Las Entidades podrán presentar solicitudes de Modificaciones de Convenios de Transferencias, en un plazo **no menor a 45 días corridos antes del plazo de vencimiento** de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de caso fortuito o fuerza mayor. Para formalizar dicha solicitud, deberá utilizar el **Anexo N° 1**, del presente convenio. Las solicitudes presentadas por la Entidad que **no cumplan con los formatos definidos** por el Gobierno Regional de Tarapacá **serán devueltas sin tramitar**.
- b.- Las solicitudes de modificaciones de Convenios de Transferencias, pertinentes al plazo de ejecución; como también de reitemización presupuestaria y/o descripción del programa, deberán ser evaluadas técnicamente por la División de Planificación y Desarrollo Regional y financieramente por la División de Análisis y Control de Gestión, requisito previo para su aprobación.
- c.- La solicitud de modificación del Convenio de Transferencias, deberá ser dirigida a la Intendente Regional de Tarapacá, mediante Oficio Conductor, suscrito por el Representante Legal de la Entidad Receptora, adjuntando el informe de solicitud (Anexo N° 1), firmado por el responsable del proyecto.

La Entidad Receptora deberá dar cumplimiento a las letras a) b) y c), cada vez que requiera una modificación al Convenio de Transferencias de Recursos.

Con todo, la entidad receptora solo podrá solicitar hasta 3 modificaciones del presente Convenio de Transferencias.

DÉCIMO QUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Son causales de término anticipado de convenio para estos efectos las siguientes:

Serán causales de término anticipado del convenio el incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato.

- Si la entidad receptora se negare, retardare injustificadamente el cumplimiento de las recomendaciones de carácter técnico, que dentro de la ejecución del convenio, le hiciera el Gobierno Regional.
- Cualquier incumplimiento material del convenio que puesto en conocimiento de la entidad receptora, no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido un aviso de incumplimiento.
- No dar comienzo a la ejecución del Proyecto dentro de los 30 días corridos de transferidos los recursos a la entidad receptora.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.

DÉCIMO SEXTO: El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: **“CAPACITACIÓN, FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURISMO REG. DE TARAPACÁ”**, Código BIP 30400422-0, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 90 días corridos posterior al plazo de ejecución del programa. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la entidad ejecutora y se extenderá dependiendo la duración de cada proyecto.



DÉCIMO SEPTIMO: Se deja establecido, que la adquisición de bienes para el desarrollo de los concursos establecidos en el presente programa, que serán entregados y transferidos a los ganadores, solo estarán en tránsito de la entidad Receptora, para ser entregados a los referidos ganadores en su caso. Por lo anterior, dichos bienes no deben ser inventariados por Sernatur, sino solo aprobada su entrega mediante resolución respectiva, que apruebe el acta de entrega con la recepción del bien que la contenga.

DÉCIMO OCTAVO: La personería jurídica de la Srta. **Intendenta Regional de Tarapacá**, doña **CLAUDIA ROJAS CAMPOS**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 972, de fecha 13 de julio del 2015, del Ministerio del Interior y la personería de doña **CAROLINA QUINTEROS MUÑOZ**, para representar al **Servicio Nacional de Turismo** (SERNATUR), Dirección Regional de Tarapacá, consta en la Resolución T. R. N° 56, de 21 de abril de 2011, del Servicio Nacional de Turismo, que Delega facultades que indica en los Directores Regionales de Turismo, y en la Resolución T. R. N° 266/226/2015 de fecha 25 de junio de 2015, del Servicio Nacional de Turismo, que nombra a la Directora Regional de Turismo de la Región de Tarapacá.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del **Servicio Nacional de Turismo** (SERNATUR), cuatro para el **Gobierno Regional de Tarapacá** y uno para la **Contraloría Regional de Tarapacá**.


2°.- Imputese el gasto total que origine la ejecución del citado Convenio, el que no podrá exceder de **\$2.500.007.000.-**, (dos mil quinientos millones **sete mil pesos**), con cargo a la Imputación Presupuestaria del Código **30400422-0**, Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, **Item 03**, a **Otras Entidades Públicas**, Asignación **219 C**, SERNATUR, el presupuesto se configura del siguiente modo: Consultorías por **\$99.843.000.-**, (noventa y nueve millones **ochocientos cuarenta y tres mil pesos**), Gastos Administrativos por **\$110.282.000.-**, (ciento diez millones **doscientos ochenta y dos mil pesos**) y Contratación del Programa por **\$2.289.882.-**, (dos mil **doscientos ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil pesos**), el que se desglosa como sigue:

a.1.- Transferencia por un monto de **\$100.000.000.-**, (cien millones de pesos), con cargo al Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, **Item 03**, a **Otras Entidades Públicas**, Asignación **219 C**, SERNATUR.

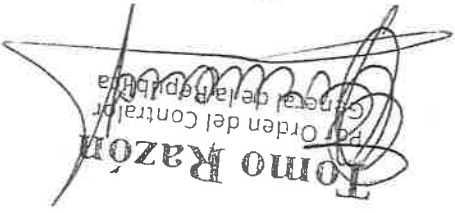
a.2.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos, años 2016, 2017 y 2018, con cargo al Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, **Item 03**, a **Otras Entidades Públicas**, Asignación **219 C**, SERNATUR.

ANOTESE, TOMESE RAZÓN, COMÚTESE.

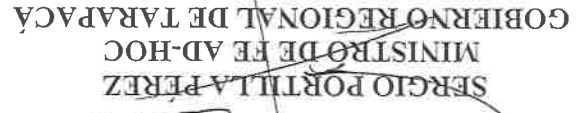
CLAUDIA ROJAS CAMPOS
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ



TOMO RAZÓN
Por Orden del Contralor General de la República



SERGIO PORTULLA PEREZ
MINISTRO DE FE AD-HOC
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ



MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

30 NOV 2016

